

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes [y anuncios oficiales, pasarán al Editor del [BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.]
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

D. PEDRO MANTILLA MARIN, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Jefe de Intendencia, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes e la fecha:

Artículos suministrados	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos	0,44
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,80
Idem de paja de 6 idem.	0,90
Idem de yerba de 12 idem	1,32
Litro de petróleo.	1,10
Kilogramo de carbón vegetal	0,28
Quintal métrico de leña .	2,55
Kilogramo de carne .	2,50
Litro de vino .	0,90
Quintal métrico de maíz .	50,00
Quintal métrico de centeno.	46,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión provincial de Oviedo, a 30 de marzo de 1934. — Pedro Mantilla.—Visto bueno, El Presidente, Valentin Alvarez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.—Carreteras

Habiéndose recibido el importe del libramiento para el pago de las fincas que en el término municipal de Aller han sido ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Boñar a Campo de Caso, Sección de Lillo a Collanzo, trozo 4.º
Esta Jefatura acuerda disponer que por el Pagador de la misma D. Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de dichas fincas el día 12 del actual,

a las once horas, en la Alcaldía de Aller, y que represente a la Administración en esa diligencia el segundo Teniente Alcalde de dicho término municipal, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para ejecución de la Ley de Expropiación de 10 de enero del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios interesados, comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, para que se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 4 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los propietarios que figuran en el expediente adicional de expropiación de fincas para construcción del trozo 4.º de la sección de Lillo a Collanzo, en la carretera de Boñar a Campo de Caso, término de Aller.

Los nombres y apellidos y vecindad, son como sigue:

- Ceferino Díaz Suárez, de Felechosa
- Tomás Hevia Lillo, de idem.
- José Alonso Alonso, de idem.
- Tomás Tejón Blanco, de idem.
- Ramón Alonso Baizán, de idem.
- María Megido Megido, de idem.
- José Fernández Tejón, de idem.
- Manuel Alonso Ribero, de idem.
- Ramona Blanco Muñiz, de idem.
- Jacoba Megido Tejón, de idem.
- José Fernández Revuelta, de idem.
- Félix Fernández Muñiz y Manuel Fernández Velasco, de idem.
- Félix Fernández Muñiz, de idem.
- Manuel Fernández Velasco, de idem.
- Santos Suárez Suárez, de idem.
- Herederos de Miguel Lillo, de idem
- José Fernández Fernández, de idem
- Herederos de José Fernández del Cuadro, de idem.
- Ramón Fernández Fernández, de idem.

R. al núm. 854

Habiéndose recibido el importe del libramiento para el pago de las fincas que en el término municipal de Tineo, han sido ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Tineo a Bázana, trozo primero.

Esta Jefatura acuerda disponer que

por el pagador de la misma D. Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de dichas fincas el día 17 del actual, a las once horas, en la Alcaldía de Tineo, y que represente a la Administración en esta diligencia el segundo Teniente Alcalde de dicho término municipal, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para ejecución de la Ley de expropiación de 10 de Enero del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios interesados, comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta, para que se presenten en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, a 4 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los propietarios que figuran en el expediente de expropiación de fincas para construcción del trozo primero de la carretera de Tineo a Bázana, en el término municipal de Tineo.

- Manuel Rodríguez Rodríguez, vecino de Norón
- Santos Rodríguez Fernández, vecino de Santullano.
- Vecinos de Santullano.
- Manuel Fernández Fernández, vecino de Obona.

Habiéndose recibido el importe del libramiento para el pago de las fincas que en el término municipal de Tineo han sido ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Tineo a Paredes, trozo tercero.

Esta Jefatura, acuerda disponer que por el Pagador de la misma D. Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de dichas fincas el día 17 del actual, a las 11 horas, en la Alcaldía de Tineo, y que represente a la Administración en esa diligencia el 2.º Teniente Alcalde, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para ejecución de la Ley de Expropiación de 10 de Enero del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios interesados, comprendidos en la relación que a continuación de este edicto

se inserta para que se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 4 de abril de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea Solís,

Relación de los propietarios que figuran en el expediente de Expropiación para la construcción del trozo 5.º de la carretera de Tineo a Paredes, en el término municipal de Tineo.

Nombres y apellidos de los propietarios y vecindad es como sigue:

- José Menendez Alvarez, de Felguerúa.
- Tomás Gonzalez Fernandez, de La Llana
- Manuel Rodriguez Fernández, de Felguerúa
- Alejandro González Fernandez, de idem.
- Florentino Rodriguez Fernandez, de idem.
- Prudencia Colado Fernandez de idem.
- Francisco Alvarez Rodriguez, de Buenos Aires.
- José Alvarez Sierra, de Felguerúa.
- José Diaz Alonso, de idem.
- Manuel Fernandez Garcia, de idem.
- Teodoro Rodriguez Fernandez, de idem.
- Francisco Velasco Fernández, de idem.
- Juan Sierra Gayo, de idem.
- Fernando Rodriguez Rodriguez, de idem.
- Herederos de Rosalía Suarez Colao, de idem.
- Emilio Rodriguez, de idem.
- Franciseo Rodriguez Menéndez, de idem.
- José Diez, de idem
- Francisco Rodriguez y Manuel Fernández, de idem.
- Fulgencio Rodriguez Fernández, de idem.
- Primitivo Rodriguez Fernandez, de idem.
- Generosa Menendez Rodriguez, de idem.
- Manuel Fernandez Castro, de idem.
- José Pelaez Sierra, de El Retiro.
- Dámaso Alvarez Carcia de Villatresmil
- Concepción Alvarez Mayo, de idem.
- Valentin Fernandez, de Bustiburniego.
- Antonio Suarez Parronó, de Villatresmil
- Carlos Rodriguez, de idem.

José Lopez Suarez, de idem
 Juan Gancedo, de idem
 Francisco Rodriguez, de idem.
 Herederos de Santiago Fernandez
 Negrete, de Sevilla.
 Abelardo Fernández, de Villatresmil.
 Abelardo Alonso, de idem.
 Esperanza Bueno de idem.
 Manuel Fernandez, de idem
 Manuel Rodriguez Fernández de idem.
 Herederos de Santos Fernandez, de idem.
 Manuel Alvarez Garcia, de idem.
 Manuel Viña Fernández, de idem.
 Maria Fernández, de idem.
 José Suarez Villamil, de idem.
 Herederos de Celestino Fernandez, de idem.
 Manuel Fernández Rodriguez, de idem
 Valentín Fernandez, de idem.
 Emilio Rodriguez, de idem
 Manuel Alvarez, de idem.
 Herito, Julián del Casero, de Tineo

Habiéndose recibido el importe del libramiento para el pago de las fincas que en el término municipal de Llanes han sido ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Llanes a Meré, trozo 2.º

Esta Jefatura, acuerda disponer que por el Pagador de la misma, don Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de dichas fincas el día 19 del actual a las doce y media horas en la Alcaldía de Llanes, y que represente a la Administración en esa diligencia el 2.º Teniente Alcalde de dicho término municipal, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 13 de junio de 1879 dictado para ejecución de la Ley, de expropiación de 10 de enero del mismo año,

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios interesados, comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta para que se presenten en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponden

Oviedo, 4 de abril de 1934.—El Ingeniero-jefe, Jesús Goicoechea Solís

Relación de los propietarios que figuran en el expediente de expropiación de fincas para construcción del trozo 2.º de la carretera de Llanes a Meré, en el término municipal de Llanes:

Pío Román, de Porrúa.
 Juan García, de Llanes.
 José Villar Sordo, de Porrúa.
 María Meradio, de Villa.
 Celestina Meré, de Mazuco.
 José Celorio, de idem.
 José Puertas, de idem.
 Josefa Celorio, de idem.
 Fernando Puertas, de idem.
 Antonio Gómez, de idem.
 José Barro, de Villa.
 Francisco Saro, de Llanes.
 Gabriel Sotres, de idem.
 Carmen Alonso, de Debodes.
 Encarnación Amieva, de Villa.
 Domingo Huerta, de Mazuco.
 Benito Amieva, de idem.
 Alipio de la Vega, de Villa.
 María Pedrón, de Lledias.
 Pedro Avín, de Buda.

R. al núm. 869

Habiéndose recibido el importe del libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas que en el término municipal de Lluarca han sido ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Puente de Fornes a Paredes, trozos 2.º y 3.º.

Esta Jefatura, acuerda disponer que por el Pagador de la misma don Pedro Sanchez del Río, se proceda al pago de dichas fincas el día 1.º del actual, a las quince horas en la Alcaldía de Lluarca, y que represente a la Administración en esa diligencia el 2.º Teniente Alcalde de dicho término municipal, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para ejecución de la Ley de Expropiación de 10 de enero del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios interesados, comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta para que se presenten en el punto, día y hora señalados a percibir las cantidades que les corresponden

Oviedo, 4 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los propietarios que figuran en el expediente de expropiación de fincas para construcción de la carretera de Puente de Fornes a Paredes, Trozo 2.º y 3.º, en el término municipal de Lluarca.

Nombres y apellidos de los propietarios y vecindad es como sigue.

Domingo Nido, de Lugo.
 Herederos de Mateo Fernandez, de Brieves.
 Juan Acero, de Madrid.
 Herederos de Maria y Juan Acero, de idem.
 Vecinos de Rellón.
 Bernardo Boto, de Valle.
 Vecinos de idem.
 María Arias Garcia, de idem.
 Ramona Garcia Feito, de idem.
 José Alvarez Ardura, de Madrid.
 Ceferino Garcia Boto, de Valle.
 Juana Garcia, de idem
 Ceferino Ardura Braña, de idem.
 Alejandro Bueno, de Buenos Aires.
 José Gayo Blanco, de Valle.
 Herederos de Ceferino Santiago, de idem
 Pablo Braña Jaqueto, de idem.
 José Alvarez, de idem.
 Herederos de Germana Gonzalez, viuda de Rico, de Madrid.
 Baldo Garcia Merás, de Ferrera.
 Daniela Suarez, de Merás.
 Fructuoso Avello Suarez, de Rellón de Merás.
 Herederos de Esperanza Fernandez, de idem.
 Albina Garcia, de idem
 Carlos Carrido, de idem.
 Antonio Garrandés Gonzalez, de idem.
 Antonio Fernandez, de idem.
 Fructuoso Avello Fernandez, de idem.
 Manuel Fernandez, de Madrid.
 Jesusa Fernandez Suarez, de Rellón de Merás.
 Adolfo Suarez, de idem.
 Jesús Fernandez, de idem.
 Victorio Garcia Merás, de idem.
 Pedro Fernandez, de idem.
 Pilar Fernandez, de Lluarca.
 María Fernandez, de Rellón de Merás.
 José Garcia, de idem.

María Fernandez de la Cura, de idem.

Manuel Garcia Garcia, de Merás
 Genoveva Fernandez Blanco, de Rellón de Merás.

Jenaro de Llano Ponte, de Avilés.
 Antonio Fernandez, de Rellón de Merás.

David Fernandez, de Almuña
 Ulpiano Suarez, de Rellón de Merás.
 Manuel Garcia Merás, de Rellón de Merás.

Carlos Fernandez, de idem.
 Guillermo Garcia Fernandez, de Merás.

Fructuoso Avello, de Rellón de Merás.

Amador Fernandez, de Paredes.
 Josefa Fernandez Alonso, de Rellón Merás.

José Mayo, de Longrey.
 Modesto Francos, de La Lamiella.
 Manuel Lasarte, de San Pedro.

Ricardo Perez, de Paredes.
 Victorio Garcia, de Castiello.
 Ramón Garcia Menendez, de San Pedro.

José Anciola, de idem.
 Herederos de Avelino Garcia, de idem.

Carlos Avello, de Madrid.
 Casimiro Gonzalez, de San Pedro.
 Herederos de José Garcia Rodriguez, de idem.

Antonio Garcia, de Paredes.
 Manuel Trelles, de San Pedro.
 Albina Anciola, de idem.

Manuel Garcia, de Paredes.
 José Perez, de Madrid.
 Camila Garcia, de La Vega.

José Varela, de Paredes.
 Ceferino Garcia, de Castiello.
 Carlos Garcia, de La Vega.

José Carbajal, de San Pedro.
 Herederos de Manuel Lasarte, de idem.

Emilio Fernandez, de idem.
 José Garcia, de idem.

Peritos, Enrique Alva y David Ortiz, de Lluarca.

R. al núm. 868

Habiéndose recibido el importe del libramiento para el pago de las fincas que en el término municipal de Pola de Laviana, han sido ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, trozo primero

Esta Jefatura, acuerda disponer que por el Pagador de la misma D. Pedro Sánchez del Río, se proceda al pago de dichas fincas el día 12 del actual, a las 15 horas, en la Alcaldía de Pola de Laviana, y que represente a la Administración en esa diligencia el segundo Teniente Alcalde de dicho término municipal, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para ejecución de la Ley de Expropiación de 10 de Enero del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de los propietarios interesados, comprendidos en la relación que a continuación de este edicto se inserta para que se presenten en el punto, día y hora señalados, a percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo, 4 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Relación de los propietarios que figuran en el expediente adicional de expropiación de fincas para construcción del trozo primero de la carretera de Pola de Laviana a Cabañaquinta, en el término de Pola de Laviana. Nombres y apellidos y vecindad, es como sigue:

Sixto García García y Enrique Rodriguez García, de Mieres y Laviana.

Herederos de Silverio González, de Oviedo

Enrique Rodriguez Garcia, de Laviana.

Juan Fernández Solís, de León.
 Herederos de Elisa Fernández Solís, de Laviana.

Herederos de Inocencio Fernández, de Elaredo.

Arturo León Zapico, de Fratralgo

Herederos de Atanasio P. Valdés, de idem.

Párroco de Entralgo.

Herederos de Agapito León, de Laviana.

Bautista G. Castaño, de Villoria.

José Suárez Suárez, de idem.

Atanasio Barbón Carcedo, de idem.

Jesús y Josefa Orviz Díaz, de idem.

Alfredo González González, de idem.

José Orviz Alvarez, de idem.

R. al núm. 855

Carreteras.—Servidumbres

Examinado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Oviedo, solicitando autorización para construir dos tramos de alcantarillado para conducción de aguas residuales por la carretera de Oviedo a los Monumentos Nacionales de Naranco, en su kilómetro 1, hectómetro 8; y

Resultando que publicado el edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando el plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones, no se formuló ninguna contra las obras que se intenta ejecutar:

Resultando que el Ingeniero encargado de la expresada carretera, informa favorablemente la petición y propone las condiciones que, a su juicio, cabe imponer para la ejecución de las obras:

Visto el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920:

Considerando que la instalación de saneamiento solicitada, es merecedora de servidumbre por la carretera del Estado, ya que en su aspecto de salubridad pública ha de beneficiar, con positivos resultados, al núcleo de población a que la mencionada instalación se destina,

Esta Jefatura acuerda otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Ayuntamiento de Oviedo, autorización para establecer en la zona de la carretera de Oviedo a los Monumentos Nacionales de Naranco, dos tramos de alcantarilla para conducción de aguas residuales, el primero de 80 metros de longitud por debajo de la acera de la margen derecha, en la parte coincidente con la carretera municipal de El Cristo, desde el colector cons-

truido en el Campo de Maniobras hasta la curva de entrada a la llamada "Ciudad Jardín", y el otro tramo de 140 metros de longitud, en el que la alcantarilla irá por debajo de la cuneta de la margen derecha de la carretera, desde el denominado "Prado del Pozo", a empalmar con el colector construido por la avenida del Stadium, atravesando en su origen la carretera.

2.^a La tubería que ha de formar la alcantarilla será lo suficientemente consistente para resistir las sobrecargas que circulen o puedan circular por la carretera.

3.^a Las obras correspondientes al cruce de la alcantarilla con la carretera, se ejecutarán en la mitad del ancho de la misma, no debiendo comenzar el tramo siguiente sin que esté completamente terminado el primero.

4.^a La zanja para alojamiento de la tubería, se abrirá por tramos cuya longitud no exceda de cincuenta metros, rodeándola con cuerdas debidamente sostenidas y señalando por la noche los extremos con faroles de luz roja, siendo el Ayuntamiento de Oviedo responsable de los accidentes que pudieran ocurrir en la carretera con motivo de la ejecución de estas obras.

5.^a La superficie a que afecta la zanja se dejará perfectamente apisonada en el plazo máximo de un mes, después de terminadas las obras. El relleno se hará por tongadas de veinte centímetros de espesor, apisonando bien las tierras hasta su perfecta consolidación, debiendo realizarse las operaciones complementarias para dejar el firme y riego superficial de alquitrán en la zona afectada, en las condiciones en que se encuentre al comenzar las obras.

6.^a El Ayuntamiento de Oviedo, queda obligado a retirar todas las tierras y demás productos de la excavación de la zanja, así como a reparar inmediatamente todos los desperfectos y averías que, con motivo de las expresadas obras, se ocasionen en la carretera o en sus elementos de desagüe.

7.^a La tubería se emplazará a la profundidad mínima de un metro bajo la rasante de la carretera, medido desde ésta a la generatriz superior de la tubería.

8.^a En el cruce con las tajeas de desagüe de la carretera, podrá variarse la profundidad antes fijada, al objeto de no modificar los elementos de aquellas.

9.^a Esta autorización se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10. Antes de dar comienzo a las obras y como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, el Ayuntamiento de Oviedo depositará en la Pagaduría de esta Jefatura la cantidad de dos mil doscientas pesetas, que será devuelta una vez aprobada el acta de recepción de las obras por la Jefatura de Obras públicas, a cuyo efecto, el Ingeniero en quien delegue procederá al reconocimiento previo a la recepción.

11. Todos los gastos que se originen con la inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del Ayuntamiento de Oviedo, en la cuantía y forman que rijen sobre la materia.

12. Esta concesión deberá reintegrarse antes de comenzar las obras con póliza de quince pesetas, según establece la vigente ley del Timbre.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión y por tanto, a la prohibición de utilizar la servidumbre que se concede.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 5 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 870.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

ANUNCIO

Hallándose vacante el cargo de Habilitado suplente de los Maestros nacionales del Partido judicial de Cangas del Narcea, en esta provincia, y habiendo sido propuesto por el Habilitado propietario para desempeñar ese cargo D. Ceferino Farfante Rodríguez, esta Sección, de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 15 de marzo de 1923 y demás disposiciones pertinentes, convoca por medio de la presente a la elección de Habilitado suplente en las siguientes condiciones:

1.^a La elección se verificará el día 28 de abril de 1934, a las once de la mañana, ante el Consejo Local de Primera Enseñanza del concejo de Cangas del Narcea.

2.^a Podrán tomar parte en la votación todos los Maestros nacionales propietarios, interinos, sustituidos y sustitutos de las escuelas existentes en dicho partido judicial de Cangas del Narcea, que se hallen al frente de sus cargos el día de la elección.

3.^a Los Maestros que concurren personalmente votarán por medio de papeletas, y los ausentes podrán tomar parte en la votación mediante oficio dirigido al Presidente de la Mesa, en que conste si acepta el sustitución propuesto, o autorizando, también por oficio, a algún Maestro presente para votar en su nombre. En uno y otro caso los oficios deberán llevar, para ser válidos, el V.º B.º del Sr. Alcalde de los respectivos concejos.

4.^a Todos los votantes se limitarán a declarar si aceptan o no al candidato propuesto por el Habilitado propietario, sin que puedan por ningún concepto votar a persona distinta, siendo nulos los votos otorgados en otra forma.

5.^a Terminada la votación, la Mesa procederá al escrutinio de los votos emitidos y levantará acta del resultado de aquélla, la cual firmarán todos los miembros del Consejo Local presentes, enviándola seguidamente a esta Sección Administrativa para los efectos de la indicada Real orden.

6.^a El Consejo Local se abstendrá de computar los votos dobles, eliminando de la elección a los Maestros que los emitan, para lo cual debe comenzarse la votación por la de los que la remitan mediante autorización u oficio y efectuar las debidas comprobaciones en la lista de votantes.

Lo que se hace público por este BOLETIN OFICIAL para conocimiento

de los interesados y en particular de los Consejos Locales de Primera Enseñanza respectivos.

Oviedo, 4 de abril de 1934.—El Jefe de la Sección, Mateo García.

R. al núm. 858

ALCALDIAS

DE MIERES

Anuncio de subasta

Como ampliación al anuncio de subasta relativo a la realización completa del Proyecto de Matadero para esta villa de Mieres, que se insertó en este mismo periódico oficial, en su número 80, correspondiente al día 4 del actual, se hace público, para conocimiento general, que la subasta tendrá lugar a las once horas del día 26 de los corrientes, terminando, por consiguiente, el plazo para la presentación de los pliegos de proposiciones, a las diecisiete horas del día anterior, 25.

Mieres, 5 de abril de 1934.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

DE CASTRILLON

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel García Cueto, número 48 en 1934, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Manuel García, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel García para que comparezca ante mi autoridad o la del puntodonde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel García Cueto.

El repetido Manuel, es natural de Corvera, hijo de Teodora García, y cuenta 43 años de edad.

DE POAZA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luciano Alvarez Miranda, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan José, y a los efectos de los artículos 276 y 293 de Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan José Alvarez Miranda, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan José, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cón-

sul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luciano.

El repetido Juan José, es natural de Traspaña, hijo de José y de Nicolasa, y cuenta 28 años de edad, es de estatura regular, ojos castaños, pelo idem, se desconocen las demás señas.

Proaza 28 de marzo de 1934.—El Alcalde, A. Canteli.—El Secretario.

R. al núm. 834

DE GOZON

EDICTOS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Constantino Fernandez Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año de 1934, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su hermano Florentino Fernandez Rodríguez. El expresado Florentino, es natural de la parroquia de Gardo, y cuenta 31 años, y cuyas señas personales al ausentarse eran las siguientes: edad 14 años, estatura regular a su edad, pelo y cejas negras, ojos negros, nariz recta, boca pequeña y color sano, sin señas particulares.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento, para que los que tengan conocimiento del paradero del ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Luanco 5 de marzo de 1934.—El Alcalde, Ignacio Artime.

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años y a fin de que surta sus efectos en los expedientes de Revisión de prórroga de primera clase en virtud de manifestación de los interesados en los mismos, se tramitan oportunas diligencias respecto a los individuos siguientes: Manuel Fernandez Martinez, marido de Maria Gutierrez Muñoz, madre del mozo Basilio Gutierrez, número 37 del alistamiento del reemplazo del año 1932.

Y de Luis Fernandez Garcia, hermano del mozo José María Fernandez Garcia, número 11 del alistamiento del reemplazo del año de 1930.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército se publica este edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los ausentes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Luanco 5 de marzo de 1934.—El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 577

DE NAVA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Eladio Fernandez Camblor, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Maximiliano Fernandez Fernandez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento

para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Maximiliano Fernández Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Maximiliano Fernández Fernández, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Eladio Fernández Cambor, quinto del reemplazo actual.

El repetido Maximiliano Fernández, es natural de Nava, hijo de Perfecto y de Dolores, y cuenta 37 años de edad.

Nava, 10 de marzo de 1934.—El Secretario, Vicente Foncueva.—Visto bueno, El Alcalde, R. Mayor.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintidos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro. En los autos de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, por doña Pilar Santi González, mayor de edad, casada, vecina de Soto de Cangas, contra su marido don Casiano Fernández Vallina, mayor de edad, del comercio, vecino de Gijón, representado ante esta Sala de lo civil por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, y defendido por el Letrado don Tomás Martínez, y el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que estimando la demanda de doña Pilar Santi González, contra don Casiano Fernández Vallina, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de dichos cónyuges, sin declaración de culpa ni imposición de costas.

Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con las correspondientes certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, y al de los artículos 25 y 69 de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira, Antonio Argüelles, José Luis Pinado, Jesús G. Obeso.

Fue publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Jesús García Obeso, en el día de hoy, lo que certifico.—P. S., Nicanor García.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al litigante declarado rebelde, expido la presente en Oviedo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 828

Félix Lamela y Carrea, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por don Rodrigo Nieto del Monte, contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial de nueve de enero, resolviendo el concurso para la provisión de treinta y seis plazas de enfermeros del Manicomio provincial; dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

Providencia

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Presidente de la Comisión Gestora provincial, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; y al oírlo, a su tiempo se acordará Oviedo, veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Hay una rubrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí: Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Lamela.

R. al núm. 844

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don José Fuertes Fernández, en nombre de don Daniel Arias Llano, vecino de Sillas, contra don Sabino Arias Menéndez, ausente en ignorado paradero, sobre revocación de mejora hecha en escritura pública de capitulaciones matrimoniales, cuya cuantía ha sido fijada en tres mil pesetas, se emplaza a dicho don Sabino Arias Menéndez, para que en el término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda, a cuyo efecto tiene a su disposición en esta Secretaría, las oportunas copias, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

DE LAS REGUERAS

Don Manuel Tamargo Díaz, Juez municipal de Las Regueras, partido judicial de Oviedo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en los autos del juicio verbal civil seguidos por don Luis Fernández González, contra don Feliciano Suárez Grandá, el primero, vecino de Valduno, y el segundo de Trubia, y por su rebeldía los Estrados del

Tribunal, en reclamación de mil pesetas y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca rústica embargada al demandado y que se describe así:

Finca llamada La Tierraña, sita en la Vega de Valduno, parroquia de igual nombre, concejo de Las Regueras, cabida aproximada unas doce áreas y linda Norte carretera que va de Valduno a Paladín; Sur, bienes de don Nicanor Muñiz y Areces, y de don Manuel Alonso López; Este, más de don Laureano Alvarez Tamargo y don José González Rodríguez, y Oeste, don Nicanor Muñiz y Areces.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, planta alta, pueblo de Santullano, cabeza de este concejo, tendrá lugar el día 8 de mayo próximo, a las catorce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo de la subasta, la cantidad de mil doscientas pesetas, en que fue tasada, pericialmente dicha finca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la referida suma, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, exhibiendo, al efecto, el oportuno resguardo, y presentando cédula personal del ejercicio corriente.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, o en el acto del mismo, si así lo deseara el rematante.

Sexta. No existen títulos de propiedad, teniendo que conformarse los licitadores con esta falta, sin que tengan derecho, una vez adjudicado el remate, a reclamación alguna.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los ocepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Las Regueras, a 2 de abril de 1934.—El Juez, Manuel Tamargo. P. S. M., Francisco Martínez de Elola.

R. al núm. 851

DE MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo especial, sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria que sigue el Banco Hispano de la Edificación, contra don Evelio Carrascal y doña Sara Seséña Sáez, su esposa, sobre reclamación de treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro pesetas, ocho céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y en la suma de treinta y cinco mil pesetas la finca hipotecada, cuyo acto tendrá lugar el día 3 de mayo próximo a las

once y cuarto de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

FINCA HIPOTECADA

Un trozo de terreno o solar en término de San Nicolás, parroquia de Ceares, en este concejo, procedente de otro señalado con el número dos de la mazana seis del plano de urbanización de una finca que fue de don Luis Belaunde, cuyo trozo que ahora se describe mide once metros ochenta centímetros de frente, por diecisiete metros cincuenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie de doscientos seis metros cincuenta centímetros, equivalentes a dos mil seiscientos cincuenta y nueve pies setenta y dos centésimas de pie cuadrado. Dentro del perímetro de ese trozo se ha construido una casa compuesta de sótano, planta baja y boardilla, que mide de superficie cincuenta y cuatro metros dieciocho decímetros, con fachada al Boulevard de San José y rodeada por los demás puntos de terreno donde se ha construido.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Primera. Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero y que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los licitadores, quien no tendrán derecho a exigir ningunos otros, debiendo conformarse con ellos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y subrogándose dichos rematantes en la responsabilidad de satisfacerlos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado, se insertará, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Oviedo.

Madrid, treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Germán González.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

R. al núm. 864.

Escuela Tip. de la Residencia provincial